



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Viernes 17 de Diciembre de 2021

NÚM. 27

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA, MICHOACÁN

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DECLARA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO Y POR CONSECUENCIA, SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS EN EL PERIODO DEL 20 VEINTE DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO AL 03 TRES DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS Y EN CONSECUENCIA, NO CORRERÁN PLAZOS Y TÉRMINOS RESPECTO A TRÁMITES DE AUDITORÍAS, INVESTIGACIONES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD, MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y CUALQUIER OTRO ASUNTO COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN.

M.A.E. CLAUDIA YANIRA SOLÍS CÁZARES, Encargada de despacho de la Contraloría Municipal del municipio libre y soberano de Zamora, Michoacán, con fundamento en los artículos 79, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 9, 83 y 86, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 119, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en los artículos 79, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 83, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, es una Dependencia Municipal investida de atribuciones y facultades con base a lo dispuesto en los artículos 109 fracción III, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2 fracción II, 4 y 5, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; y 1, 6, 8 fracción II y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

II.- Que atento a lo dispuesto en el artículo 119, de la Ley de Responsabilidades

Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se estimarán como días hábiles todos los del año, a excepción de aquellos días que, por virtud de la ley, algún decreto o disposición administrativa se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna.

III.- Que, por su parte, el numeral 86, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, establece entre otras normas, que los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición legal en contrario y que su cómputo corre a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas, precepto que es de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 118, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

IV.- Que el artículo 83 y 84 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y su correlativo el artículo 184, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Michoacán, señala que los plazos se contarán por días naturales, pero no se tomarán en cuenta los domingos ni los días feriados oficialmente; en tanto que el numeral 50, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, establece que son hábiles todos los días del año, exceptuándose los de descanso legal, los que las leyes declaren festivos y aquellos en que la Contraloría Municipal acuerde suspender labores.

Disposiciones que de igual forma son aplicables de manera supletoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán (publicada en el Periódico Oficial del Estado el 27 de septiembre de 1984); y 16, último párrafo, de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, (publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de octubre de 2014), para los casos en concreto aplicables, según corresponda.

V.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96, de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, y lo dispuesto por el artículo 24, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, **se decreta como Segundo Período vacacional para el año 2021 dos mil veintiuno, para los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Zamora Michoacán, adscritos a la Contraloría Municipal comprendido del lunes 20 veinte de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, al lunes 03 tres de enero de 2022 dos mil veintidós.**

VI.- Que, atendiendo a lo anterior, y con la finalidad de generar certeza y seguridad jurídica respecto de los trámites y actuaciones derivados de auditorías, investigaciones, procedimientos administrativos de responsabilidad, medios de impugnación y cualquier otro asunto competencia de la Contraloría del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, se considera necesario establecer los días inhábiles para el efecto del cómputo de los plazos y términos de dichos asuntos.

VII.- Tomando en consideración que los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas, aplican indistintamente para el Tribunal de Justicia Administrativa y los Órganos Internos de Control, por lo que las actuaciones de esta Contraloría Municipal deberán coordinarse en días hábiles comunes para ambas autoridades administrativas, por lo que en lo sucesivo los periodos vacacionales del personal adscrito a la Contraloría Municipal, deberán estar acordes a los dictados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como de acuerdo a lo dispuesto por las Condiciones Generales de Trabajo vigentes del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se declaran inhábiles los días comprendidos en el período del **lunes 20 veinte de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, al lunes 03 tres de enero de 2022 dos mil veintidós,** debiéndose habilitar los días laborales a partir del día martes 04 cuatro de Enero del 2022 dos mil veintidós, y en consecuencia no correrán plazos y términos respecto a los trámites y actuaciones derivados de auditorías, investigaciones, procedimientos administrativos de responsabilidad, medios de impugnación y cualquier otro asunto de la competencia de esta Contraloría del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.

SEGUNDO. - En el caso de que durante el período a que se refiere el punto anterior, se presenten denuncias, escritos y/o medios de impugnación referentes a los asuntos antes señalados, se reservarán para su trámite hasta el 04 cuatro de Enero del 2022 dos mil veintidós.

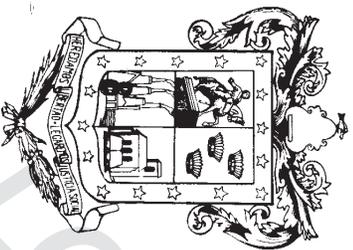
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

SEGUNDO.- Publíquese en los Estrados de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y en la página web del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, para el conocimiento público y mejor difusión.

Así lo acordó y firma la **M.A.E. CLAUDIA YANIRA SOLÍS CÁZARES**, Encargada de despacho de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en la ciudad de Zamora, Michoacán, a los 26 veintiséis días del mes de noviembre del 2021 dos mil veintiuno. **CONSTE.** (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL